



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.067

QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 216/93 "DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase y ampliase el Artículo 13 de la Ley N° 216/93 "DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13.- Son partes integrantes del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación:

- a) El Comando de las Fuerzas Militares;
- b) El Estado Mayor Personal;
- c) La Justicia Militar;
- d) El Obispado Castrense y La Capellanía Nacional Evangélica; y,
- e) Las Tropas del Cuartel General."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional. Objetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.883 del 12 de agosto de 2010. Rechazada la objeción total por la H. Cámara de Diputados el diecinueve de agosto de 2010 y por la H. Cámara de Senadores, el catorce de octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Concepción Cubas de Villalba
Secretaria Parlamentaria


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Clarissa Susana Marin de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de noviembre de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez

Cecilio Pérez Bordón
Ministro de Defensa Nacional